

Análisis social y jurídico de los daños ocasionados por minas antipersonal*

Social and legal analysis of damage caused by anti-personnel mines

Recibido: Enero 30 de 2017 - Evaluado: Mayo 11 de 2017 - Aceptado: Junio 22 de 2017

Mercedes Leonor Illera Lobo**
Yamal Elias Leal Esper***

Para citar este artículo / To cite this article

Illera Lobo, M. I., Leal Esper, Y. E.. (2017). Análisis social y jurídico de los daños ocasionados por minas antipersonal. *Revista Academia & Derecho*, 8 (14), 149-168.

Resumen: El presente artículo de reflexión tiene por objeto analizar las diferentes reparaciones existentes en el ordenamiento jurídico colombiano en relación con las víctimas de minas antipersonal (MAP) y el perjuicio que han causado éstas a lo largo de los años a nivel mundial. Para tal propósito se inicia desde un estudio documental y hermenéutico, haciendo examen de la historia en materia de artefactos explosivos, y trayendo a colación experiencias de reconstrucción de tejido social como lo son El salvador, Ecuador y Perú entre otros.

Se parte desde el ser humano como autor de historias pacíficas y violentas, donde se emplea la dignidad como disipador de trasgresiones a través de los derechos humanos, acuñados para brindar protección a las víctimas de atrocidades de actores armados existentes, donde

* Artículo de reflexión. Producto de los avances de investigación del proyecto “Sobrevivientes de artefactos explosivos: desde una mirada jurídica y sociológica a la luz de la ley 1448 en Norte de Santander”, adscrito al grupo de investigación prospectiva y desarrollo humano, perteneciente a la Universidad libre – seccional Cúcuta.

** Abogada, Universidad libre seccional Cúcuta; Esp. Derecho de familia, Magister en educación; investigadora del grupo de investigación prospectiva y desarrollo humano de la universidad libre seccional Cúcuta. Docente universitaria.
Correo electrónico: mercedes.illera@unilibrecucuta.edu.co.

*** Abogado, Esp. Derecho probatorio, Administrativo, Penal, Magister en Gestión de la calidad de la Educación superior; investigador del grupo de investigación prospectiva y desarrollo humano de la universidad libre seccional Cúcuta. Docente universitario.
Correo electrónico: yamal.leal@unilibrecucuta.edu.co.

no solo se exige el cese de hostilidades, sino además la reparación de los daños causados y la verdad de los hechos ocurridos.

Por lo tanto, se estudian las cifras de víctimas a nivel nacional, haciendo confrontación con las víctimas del Departamento de Norte de Santander, donde se puede concluir de acuerdo con los documentos analizados, que dicha región es escenario constante de violencia, donde diferentes grupos armados ejercen control del territorio y difunden zozobra en comunidades distantes del casco urbano.

Palabras clave: Víctimas, Minas anti personal, artefactos explosivos, reconstrucción, tejido social.

Abstract: The purpose of this review article is to analyze the different reparations existing in the Colombian legal system in relation to the victims of anti-personnel mines (MAP) and the harm they have caused over the years worldwide. For this purpose, it starts from a documentary and hermeneutic study, examining the history of explosive devices, and bringing together experiences of social reconstruction such as El Salvador, Ecuador and Peru among others.

It starts from the human being as the author of peaceful and violent stories, where dignity is used as a dissipator of transgressions through human rights, coined to provide protection to the victims of atrocities of existing armed actors, where not only the Cessation of hostilities, but also the reparation of the damages caused and the truth of the events occurred.

Therefore, the numbers of victims are studied at national level, confronting the victims of the Department of Norte de Santander, where it can be concluded according to the documents analyzed, that this region is a constant scenario of violence, where different armed groups Exert control of the territory and spread distress in communities distant from the urban case.

Key words: Victims, anti-personnel mines, explosive devices, reconstruction, social fabric.

Resumo: O objetivo deste artigo de reflexão é analisar as diferentes reparações existentes no sistema jurídico colombiano em relação às vítimas das minas antipessoal (MAP) e os danos que causaram ao longo dos anos em todo o mundo. Para tanto, parte de um estudo documental e hermenêutico, examinando a história dos engenhos explosivos e trazendo à tona experiências de reconstrução do tecido social, como El Salvador, Equador e Peru, entre outros.

Ela parte do ser humano como autor de histórias pacíficas e violentas, onde a dignidade é usada como um dissipador de transgressões através dos direitos humanos, cunhada para fornecer proteção às vítimas de atrocidades de atores armados já existentes, onde não só é cessação das hostilidades, mas também a reparação dos danos causados ea verdade dos acontecimentos.

Assim, estudam-se os números das vítimas em nível nacional, comparando-se com as vítimas do Departamento de Norte de Santander, onde se pode concluir, segundo os documentos analisados, que esta região é um cenário constante de violência, onde diferentes grupos armados eles exercem o controle do território e espalham a ansiedade em comunidades distantes da área urbana.

Palavras chave: Víctimas, minas anti-individuo, artefato explosivo, reconstrução, tecido social.

Résumé: Le but de cet article de réflexion est d'analyser les différentes réparations existant dans le système juridique colombien en ce qui concerne les victimes des mines antipersonnel (APM) et les dommages qu'elles ont causés au fil des années dans le monde entier. Pour ce faire, on part d'une étude documentaire et herméneutique, en examinant l'histoire des engins explosifs et en évoquant des expériences de reconstruction du tissu social comme le Salvador, l'Équateur et le Pérou entre autres.

Il commence par l'homme en tant qu'auteur d'histoires pacifiques et violentes, où la dignité est utilisée comme un dissipateur des transgressions à travers les droits de l'homme, inventé pour fournir une protection aux victimes des atrocités des acteurs armés existants, où non seulement le cessation des hostilités, mais aussi la réparation des dommages causés et la vérité des événements.

Par conséquent, les chiffres des victimes au niveau national sont étudiés, en faisant une comparaison avec les victimes du Département du Norte de Santander, où il peut être conclu selon les documents analysés, que cette région est un scénario constant de la violence, où différents groupes armés y exercent un contrôle sur le territoire et propagent l'anxiété dans les communautés éloignées de la zone urbaine.

Mots-clés: Victimes, mines anti personnelles, engin explosif, reconstruction, tissu social.

SUMARIO: Introducción. - Problema de investigación. - Metodología. - 1. Minas antipersonal, un problema mundial. - 1.1. Minas antipersonal (MAP) en territorio colombiano. - 1.2. Problema regional. - 1.2.1. Víctimas a nivel nacional. - 1.2.2. Víctimas Norte de Santander. 1.2.3. Medidas de reparación para víctimas de minas antipersonal en Colombia. - 2. Discusión. - Conclusiones. - Referencias.

Introducción

El derecho, en efecto, es la materialización social de los ideales de justicia, (Divar Garteiz - Aurrecoa, 2014) encaminado a dirimir los diferentes conflictos que desarrolla el ser humano en sociedad, aunque a veces pareciera que se vive en sociedades donde se apela todo el tiempo a una legitimidad política en nombre ya sea del orden, ya sea del sistema jurídico. Sin embargo, somos conscientes de la tenacidad con la que lo jurídico, en lugar de acoger a la justicia, sirve para ocultar situaciones de injusticia que se perpetúan, se metamorfosean, se naturalizan. (Yarza, 2010), las cuales en ciertas ocasiones generan experiencias dolorosas, lo que implica la reinención de comunidades enteras, muestra de ello es Asia, Europa y América con la inacabada problemática de las minas antipersonal, donde la única opción ha sido la evolución a través de usanzas tristes y muchas veces donde lo justo para ellos es lo injusto para el sistema. (Yarza, 2010).

Por lo anterior, discutir, tratar de dirimir o conceptualizar el significado de justicia parece ser una tarea interminable, ya que ninguna de las soluciones teóricas del derecho o de la filosofía alcanzan a estabilizar la polémica sobre lo justo (Yarza, 2010), donde se observa y se recuerda, según Aristóteles como una virtud que es la base de la sociabilidad, sin la cual el hombre se convierte en una maquina “perversa y feroz” (Yarza, 2010), lo que permite hacer caso omiso a la dignidad como valor innato del hombre, donde se termina simplificando a éste como un contenedor de razón y lógica, olvidando que es el compartir en comunidad lo que lo convierte en verdadero ciudadano del mundo, capaz de contribuir al ejercicio de los derechos humanos como expresión de la dignidad humana.

La lucha constante entre los hombres ha determinado en ciertas ocasiones la dominación de unos hacia los otros, obstaculizando el porvenir general y beneficiando grupos reducidos, por lo tanto las diferentes sociedades han observado la necesidad de agruparse para combatir conjuntamente aquellos hechos que violentan a la humanidad, no solo con la invitación al cese de discordias, sino además con reparar los daños ocasionados, proponiendo dentro de las fórmulas de arreglo la posibilidad de perdonar y la de aprender a convivir para una verdadera reconstrucción de tejido social.

Problema de investigación

En la constante lucha de poderes la sociedad colombiana ha vulnerado derechos humanos de manera sistemática y repetitiva y solo hasta hace poco se hace análisis del daño causado a través de los artefactos explosivos y las consecuencias de los mismos, pudiendo determinar la fractura de núcleos familiares y la incertidumbre de una verdadera reparación.

Actualmente, la Universidad libre seccional Cúcuta a través del grupo de investigación de prospectiva y desarrollo humano, dentro de sus líneas de estudio se propone realizar análisis de “Sobrevivientes de artefactos explosivos: desde una mirada jurídica y sociológica a la luz de la ley 1448 en Norte de Santander”, donde se plantea como pregunta problematizadora:

¿Cuál es el alcance de las medidas de reparación integral a los sobrevivientes de artefactos explosivos en Norte de Santander?, aduciendo que el mencionado departamento para el año 2015 estaba dentro de los cinco primeros a nivel nacional con mayor número de víctimas?

Metodología

Se utilizó el enfoque cualitativo, con el propósito de analizar el fenómeno social de las víctimas de minas antipersonal (MAP) en Colombia, y la reparación

a que tienen derecho en el marco jurídico colombiano, realizando un análisis documental hermenéutico de los precedentes jurisprudenciales, y de las diferentes experiencias a nivel mundial en relación con las estadísticas de las víctimas por dichos artefactos explosivos.

1. Minas antipersonal, un problema mundial

Desde el inicio de la historia misma, el hombre ha buscado el poder a través de diversos medios, unos pacíficos y otros no tanto, muestra de ello es el holocausto, escenario de vulneración de derechos, y entre ellos, la dignidad humana, lo cual conllevó a evidenciar su respeto a través de la declaración universal de los derechos humanos en 1948, donde se establece que todos los seres humanos son iguales y libres en sus derechos y en su dignidad (Ciencias Jurídicas, 2016); no obstante, y pese a su reiteración, sigue siendo foco de transgresión, lo cual permite numerosos debates filosóficos (Michellini, Julio 2010).

Dentro de las profusas disertaciones, se puede enunciar con notoria importancia la episteme de Kant en relación con la “dignidad”, la cual se concibe como un valor intrínseco de la persona moral, la cual no admite equivalentes. La dignidad no debe ser confundida con ninguna cosa, con ninguna mercancía, dado que no se trata de nada útil ni intercambiable o provechoso. Lo que puede ser reemplazado y sustituido no posee dignidad, sino precio (Michellini, Julio 2010).

Es así, como el ser humano desde diferentes escenarios ha propendido por la protección de estos derechos, obteniendo en ciertas ocasiones resultados positivos que han permitido la reconstrucción del tejido social, donde se puede enunciar que este se constituye en un sistema abierto, dinámico y en permanente construcción, que implica un soporte en un ámbito particular.

Los tejidos sociales son “ámbitos cognitivos que posibilitan la exploración de diversas lógicas culturales; discursos” (Foucault, 1987); o son «formas de organización social; múltiples conocimientos locales, racionalidades, imaginarios sociales», (Chávez Plazas & Falla Ramirez, 2013).

Por lo tanto, la reconstrucción del tejido social no es abordable desde un escenario específico, sino por el contrario es susceptible de diversas miradas y análisis, siendo pertinente para el caso particular, tomarlo desde el flagelo de las minas antipersonales, donde la problemática es mundial y con resultados vergonzosos y lamentables para cada nación, sin embargo dentro de los países a reconocer la gran labor realizadas desde el desminado, se puede evocar El Salvador, donde una vez firmado el acuerdo de paz, se plantearon el reto de superar los estragos relacionados con el conflicto armado y lograr la reconstrucción del país y su tejido

social. Uno de los más grandes escollos en esta tarea lo constituyó la gran cantidad de campos minados que los grupos en conflicto habían instalado (UNICEF, 2000).

Además, para el año de 1997, cinco años después de la firma del acuerdo de paz, El salvador entregó a su nación un país en un 97% libre de minas, además de cuidar la no repetición de dichos sucesos a través de la firma de la convención sobre la Prohibición del Empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción el 4 de diciembre de 1997 y lo ratificó el 27 de enero de 1999 (UNICEF, 2000).

No solo El salvador es ejemplo de desminado, también se puede traer a colación Ecuador y Perú, donde se menciona que “El trabajo de Ecuador y Perú es un modelo internacional de cooperación fronteriza”, señaló Stephan Husy, director del Centro Internacional para Desminado Humanitario (GICHD). (República, 2012)

Ecuador como Perú, no solo se limitaron al desminado desde sus territorios, sino, además, colaboran con la asistencia a las víctimas, en la educación y la prevención. Están logrando acabar con una grave amenaza y al mismo tiempo superar más de un siglo de desconfianza y enfrentamientos” (La República, 2012).

Otro ejemplo es Venezuela, donde se aduce que destruyó 1.073 minas antipersonal que se encontraban en 13 campos minados en periferias de seis puestos navales. A diferencia de la mayoría de países afectados por esos explosivos, Venezuela hizo uso exclusivo de sus propios recursos para llevar a cabo el desminado (ONU, 2003), dejando sin efecto la distancia entre lo que se dice y lo que hace.

Estos ejemplos son muestra de la posibilidad de reconstrucción de tejido social en comunidades violentadas, sobre todo porque dichas naciones tienen conciencia de que las minas antipersonales no hacen distinción de ser humano, pues siempre se presentan como un enemigo al que no se le puede confrontar, realidad que cobra importancia cuando se revelan y se escuchan testimonios como “Es que si yo tengo un enemigo a la vista, pues yo veré si me le escondo o si le pido perdón o si lo frenteo... pero yo a la mina le pido perdón y ella todavía me mata” (UNICEF, 2000).

Incluso, el ser humano en su ambición desmedida de poder termina destruyendo sus propios territorios y con ello, la historia cultural de comunidades enteras, pues durante décadas el mundo observó en silencio cómo los campos, pueblos y ciudades eran sembrados con artefactos que, lejos de acabar con el hambre, la incrementaban. En países de África, Asia, Europa y América las minas antipersonales, que en principio delimitaban zonas de uso militar, también iban apropiándose de los terrenos productivos e impedían el normal desarrollo de las comunidades afectadas (UNICEF, 2000).

Todas estas vicisitudes enunciadas que iniciaron por delimitar tierras, terminaron delimitando el desarrollo de los seres humanos en sociedad, y con ello el ejercicio de la ciudadanía, pues según Mockus, “un buen ciudadano, un ciudadano competente, es quien sabe y tiene un conjunto de habilidades, conocimientos, disposiciones y actitudes favorables al desarrollo de la ciudadanía, que facilitan y propician su propia participación como ciudadano y también, los procesos colectivos de construcción de ciudadanía” (Díaz, 2011).

En naciones como Nicaragua, Angola, Mozambique y Camboya los usos de minas antipersonal reflejan fatales consecuencias en la población civil, no sólo por las enormes cantidades de muertos y amputados en accidentes con estas armas, sino también por las dificultades que enfrentan quienes desean recuperar sus tierras para trabajarlas (UNICEF, 2000), panorama muy similar al colombiano, donde familias enteras se desintegraron a causa de la violencia y zozobra sembrada por grupos al margen de la ley, pasando a ser habitantes silenciados, grupos que sufren en su dolor los efectos negativos del Estado-de-no-derecho de una dimensión humana que la madurez histórica ha desarrollado pero que el derecho no ha incluido todavía como exigencias que requieren institucionalidad pública. La negatividad material (la miseria, el dolor, la humillación, la violencia sufrida, etcétera) indica al “sinderecho” como un “hueco” negro dentro del “sistema del derecho”. (Yarza, 2010).

Establecer cifras de víctimas de minas antipersonal a nivel mundial es difícil de calcular, pues muchas de las vidas cobradas por éstos artefactos no son reportadas como tales, quedando cierta incertidumbre al momento de mostrarlas, sobre todo porque muchos de éstos hechos acaecen en comunidades distantes de los cascos urbanos, donde no alcanzan siquiera a ser beneficiarios de primeros auxilios, ya que en ocasiones deben viajar durante días, inmediatamente después de ocurrido el accidente, hasta llegar a centros hospitalarios adecuados para lograr atención médica definitiva; pues de acuerdo con informes del Comité Internacional de la Cruz Roja sólo el 25% de las víctimas llega a hospitales apropiados en las seis horas posteriores al accidente, el 60% tarda más de 24 horas y el 15% restante sólo logra acceder a atención médica adecuada después de 72 horas de ocurrido el accidente “CICR, 1995” (UNICEF, 2000).

La situación enunciada afecta a gran escala la vida cotidiana de las personas que habitan las áreas contaminadas, pues las confinan a espacios reducidos, impidiéndoles la movilidad y por tanto el acceso a centros de salud, escuelas, cultivos, lugares de trabajo, mercados, ríos, caminos y carreteras (UNICEF, 2015).

Todo esto genera espacios de desigualdad y con ello la lucha de poderes entre los hombres, pues la interdependencia origina pasiones y sentimientos los cuales provocan que el amor a uno mismo prevalezca sobre la piedad, virtud que, por

excelencia, según Rousseau, precede a toda reflexión y a la cual define como “repugnancia innata a ver sufrir a su semejante (Trujillo, 2008).

Sumado a ello, se encuentra la falta de información fehaciente en relación con las víctimas y la cantidad de minas antipersonal sembradas, pues se estima que se han sembrado en casi 70 países de Asia, Europa, África y América y la falta de información sistemática por parte de quienes han emplazado las minas alrededor del mundo ha resultado en total desconocimiento de las cantidades de estos artefactos que permanecen enterrados (UNICEF, 2000).

De acuerdo a las cifras del comité internacional de la cruz roja, las minas antipersonales provocaban una masacre a cuentagotas, además de causar más muertos o heridos que las armas nucleares, y sumado a ello, el miedo y la zozobra de comunidades enteras que no quieren retornar por miedo al enemigo oculto bajo tierra. Con todo esto se hace necesario volver al sentimiento de piedad enunciado por Rousseau, concebido como la función de moderar el amor a uno mismo. Gracias a él, el hombre logra conservarse como especie, pues evita, por obra de la repugnancia de ver a otro sufrir, que los hombres se hagan daño. (Trujillo, 2008)

1.1. Minas antipersonal (MAP) en territorio colombiano.

Durante décadas la sociedad colombiana ha padecido la lucha sangrienta del conflicto armado interno más largo de América Latina y con ello la guerrilla de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC) como la más antigua (El Heraldo, 2016), cuya utilización de instrumentos, entre ellos las minas antipersonas (MAP) han estado encaminadas a la vulneración sistemática de derechos humanos.

Colombia comenzó a utilizar dichos artefactos a partir de los años setenta (UNICEF, 2000), instrumentos que se catalogan como centinelas insomnes que no pueden ser heridos ni detectados por el enemigo y que, tarde o temprano, cobrarán una víctima, observando una vez más como la piedad es suprimida por obra de las relaciones conflictivas y necesidades ficticias que los hombres se han creado, surgiendo sentimientos, pasiones y vicios que atentan contra la paz imperante en el estado de naturaleza. (Trujillo, 2008, pág.8).

Teniendo dichos artefactos explosivos como enemigos silenciosos, estos no son selectivos al momento de ocasionar el daño, y prototipo de ello, son las cifras de la Dirección para la acción integral contra minas antipersonal, donde se aduce que Colombia es el segundo país con más víctimas menores de edad después de Afganistán (UNICEF, 2015); cifras que impactan a la sociedad y la invitan a

recordar que la base o cimientos de toda humanidad reposan o deben reposar sobre la comunidad infantil, la cual es foco constante de violación sistemática, donde pasan de ser la esperanza o futuro de una nación para convertirse en simples adiciones en las estadísticas de muertes por minas antipersonal (MAP), olvidando que la vida humana es digna de ser protegida, vivida, llorada o preservada dentro de una democracia centrada en el Estado moderno (Franco Gamboa, 2013).

Al día de hoy, las familias colombianas víctimas de (MAP) se encuentran envueltas en un laberinto de incertidumbre social y familiar, pues deben reinventarse y con ello cambiar sus dinámicas hogareñas, sobre todo porque el acontecimiento por un artefacto explosivo es un evento capaz de arrasar el mundo tal y como era conocido y de instituir nuevas modalidades de acción histórica, que no estaban inscritas en el inventario de esa situación y que son capaces de redefinir los códigos tradicionales que atraviesan instituciones como la familia, la comunidad o la burocracia (Das, 1995).

1.2. Problema regional

Para el año 2015, los departamentos con mayor número de víctimas en Colombia son Antioquia 2.471 (22 %), Meta 1.124 (11 %), Caquetá 918 (8 %), Nariño 800 (7%) y Norte de Santander 776 (7%) (UNICEF, 2015) suscitando cambios radicales en la sociedad, pues las afectaciones por MAP, Muse y AEI dejan como secuelas heridas en las extremidades, en la piel, fracturas, quemaduras y amputaciones. Este tipo de lesiones o discapacidades requieren intervenciones a largo plazo. Cuando una persona pisa una mina, no es únicamente ella quien es víctima, también lo es su familia y su comunidad (La Nación, 2013).

Para el tema colombiano, más del 90% de los casos ocurre en zonas rurales y en familias de bajos recursos que deben iniciar su trámite por ir al hospital más cercano, sumado a ello se encuentra el tratamiento posterior de recuperación y adaptabilidad de la prótesis si es necesario (La Nación, 2013).

Todas estas circunstancias obstaculizan la veracidad de la información en relación con las víctimas en Colombia, sin embargo, a partir del Decreto 1649 de 2014, se establece en el artículo 27 la implementación de un registro sistemático, el cual inició su proceso de registro diario a partir de 2002 sobre la afectación nacional por presencia o sospecha de presencia de minas antipersonal (MAP) y municiones sin explotar (MUSE). Como complemento se estableció un acuerdo de cooperación y asistencia técnica con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, quienes se encargaron de apoyar y aportar técnicamente en la implementación del sistema IMSMA con base en con la cartografía nacional

oficial (Acción contra minas, 2016) este sistema permite registrar los casos que se presentan y los lugares de siembra del artefacto, lo cual contribuye a la ubicación y posterior desminado.

En el año 2015, de acuerdo con el programa Acción contra Minas de la presidencia de la República, Colombia registró el menor número de víctimas de minas antipersonal y munición sin explotar desde el 2001 (El País, 2016), sin embargo el Departamento de Norte de Santander sigue siendo uno de los más afectados por los mencionados artefactos, muestra de ello son las cifras que datan desde el 2011, año en el cual se expide la ley 1448, encaminada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, donde a través de Sentencia de la Corte Constitucional, se reitera el derecho que le asiste a las víctimas en relación con la investigación de los respectivos hechos y la sanción de los responsables (Sentencia C-891, 2002).

Dentro de la variedad de artefactos explosivos más utilizados en Norte de Santander, se encuentran las minas “quiebrapatatas”, las cuales se utilizan enterrándola para que explote al ser pisada. La descarga hace que la persona muera o sufra lesiones graves que conllevan la amputación de uno o varios de sus miembros. También son comunes las esquirlas y quemaduras en el rostro y otras partes del cuerpo. Las “quiebrapatatas” son las minas terrestres más usadas en Colombia y las que más víctimas cobran (Guitierrez Rueda, 2014).

De acuerdo con el marco jurídico nacional e internacional sobre violación de derecho humanos, son víctimas de MAP y MUSE aquellas personas de la población civil o miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido perjuicios en su vida, su integridad personal, incluidas lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, así como el menoscabo de sus derechos fundamentales, pérdida financiera o deterioro en sus bienes, como consecuencia de actos u omisiones relacionados con el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonal (MAP). Lo anterior en concordancia con lo establecido en la ley 1448 de 2011, las víctimas de minas antipersonal son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Acción contra minas, 2016). Por lo tanto, se hace menester enunciar el número de víctimas de MAP a nivel nacional, haciendo énfasis en un segundo momento en Norte de Santander, desde la entrada en vigor de la ley 1448 de 2011 hasta el año 2016.

AÑO	CIVIL		FUERZA PUBLICA	
	HERIDO	MUERTO	HERIDO	MUERTO
2011	189	34	281	65
2012	244	51	259	35
2013	172	25	202	20
2014	95	10	156	31
2015	44	17	146	15
2016	19	3	44	8

Fuente: Dirección para la acción integral contra minas antipersonal

1.2.1. Víctimas a nivel nacional

Las estadísticas muestran que efectivamente el número de víctimas desciende, lo que puede ser el resultado de la movilidad de familias que se trasladan a lugares más seguros, donde posiblemente no tienen que estar con la inquietud del enemigo bajo suelo, sin embargo mientras subsista en gran proporción la desigualdad, el conflicto va a permanecer, pues se genera espacio a las peores pasiones y vicios, pues la naturaleza del hombre sólo atiende a su propio interés, lo que, aunado a la exacerbación de las pasiones y vicios, impide que sea capaz de vivir en orden. (Trujillo, 2008).

AÑO	CIVIL		FUERZA PUBLICA	
	HERIDO	MUERTO	HERIDO	MUERTO
2011	23	3	12	2
2012	21	2	18	1
2013	10		18	1
2014	1		10	5
2015	1	1	13	3
2016	11		2	5

Fuente: Dirección para la acción integral contra minas antipersonal

1.2.2. Víctimas Norte de Santander

En las estadísticas anteriores, se muestra la disminución progresiva de las víctimas de minas antipersonal, no solo de la población civil, sino también de la

fuerza pública, lo cual es bastante alentadora, pues Norte de Santander siempre había ocupado los primeros puestos en relación con este hecho victimizante.

Sin embargo, enunciar que las cifras han disminuido no es la culminación de enfrentamientos violentos, pues debido a las condiciones económicas, políticas y sociales que priman en el mundo actual, los actos de violencia extrema son comunes en la época contemporánea. (Arcaute, 2016).

Dentro de los propósitos de la ley 1448 de 2011 se encuentran las medidas de reparación, siendo pertinente hacer una reseña sucinta de ellas y el alcance jurídico de las mismas.

1.3. Medidas de reparación para víctimas de minas antipersonal en Colombia

La historia Colombiana ha estado marcada por episodios críticos de violencia, donde a veces el impulso de narrar los hechos tal como sucedieron es inevitable y por otro, el problema de “configurar la experiencia humana en una forma asimilable a estructuras de significación humanas en general, en vez de específicamente culturales” (Salcedo, 2014), lo cual permite no solo visibilizar el flagelo o las trasgresiones acaecidas, sino también buscar alternativas de solución pacíficas encaminadas a la generación de estabilidad sostenible.

Es así como a la Corte Constitucional le llama la atención indagar sobre el daño ocasionado por las minas antipersonal o denominadas minas “quebra patas” resaltando que “En Colombia, según estimativos parciales existen por lo menos 70.000 minas antipersonal, ubicadas en 105 municipios de 23 departamentos. El 10% de la población de los municipios del país es potencial víctima de esos artefactos explosivos. Dichas minas se han puesto para fines de defensa y agresión, por militares y subversivos, en un conflicto armado interno cuya vigencia comprende más de cuarenta años...” (Sentencia C-991, 2000).

Con la expedición de la Ley 554 del 14 de enero del 2000 “por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, hecha en Oslo el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), se encuentra enunciado en el artículo 2o. la definición técnica de distintos términos, tales como “mina antipersonal”, “mina”, “dispositivo anti manipulación”, “transferencia” y “zona minada”;

El Consejo de Estado en su jurisprudencia se ha pronunciado sobre el uso, disposición y manejo de minas antipersonal, manifestando que las “minas antipersonales son artefactos explosivos de pequeña dimensión, que explotan al recibir una pequeña presión sobre una parte de su superficie. Concebidas

inicialmente como armas defensivas, su descontrolada utilización en los conflictos actuales las ha convertido en uno de los armamentos más destructivos y perversos, tanto en tiempos de guerra como en períodos de paz, puesto que tienen una vida media superior a los 20 años, pueden incluso llegar a los 50 años” (Sentencia 31412, 2015).

Por otro lado, el Estado Colombiano, a través de la Ley 759 de 2002, “Por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción, Transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal. (“Convención de Ottawa”), dicta una serie de medidas en contra de las minas, agregando unos nuevos tipos penales, del cual el artículo 2 manifiesta que el Código Penal tendrá un artículo con el número 367-A, del siguiente tenor: Artículo 367-A. Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal. El que emplee, produzca, comercialice, ceda y almacene, directa o indirectamente, minas antipersona o vectores específicamente concebidos como medios de lanzamiento o dispersión de minas antipersonal, incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años, en multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.

Consecuentemente con la expedición de la Ley 1448 del 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se dictan unas medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, medidas que son enunciadas por el Consejo de Estado (2015) como una justicia transicional que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifiquen a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Es así como el Estado Colombiano de conformidad con la evolución de la jurisprudencia de la Sección Tercera reconoce tres tipos de perjuicios inmateriales (Colombia. Consejo de Estado, 2014): i) Perjuicio moral; ii) Daños a bienes constitucionales y convencionales y iii) Daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico), derivado de una lesión corporal o psicofísica¹.

Las medidas de reparación integral se surten teniendo en cuenta la relevancia del caso y la gravedad de los hechos, todo con el propósito de reconocer la dignidad de las víctimas, reprobando las violaciones a los derechos humanos y concretar la

¹ Sobre el control de convencionalidad puede consultarse: (Cubides Cárdenas, J. A., Chacón Triana, N., & Martínez Lazcano, A. J., 2015) y (Sánchez Vallejo, J., 2015).

garantía de verdad, justicia, reparación, no repetición y las demás definidas por el derecho internacional. Para el efecto el juez, de manera oficiosa o a solicitud de parte, decretará las medidas que considere necesarias o coherentes con la magnitud de los hechos probados. (Artículo 8.1 y 63.1 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos).

Por ello, se ha manifestado cuales son las características más importantes del daño a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados donde resalta las siguientes: es un daño inmaterial el que proviene de la vulneración o afectación a derechos contenidos en fuentes normativas diversas, sus causas emanan de vulneraciones o afectaciones a bienes o derechos constitucionales y convencionales. 2) El Daño inmaterial, se trata de vulneraciones o afectaciones relevantes, las cuales producen un efecto dañoso, negativo y antijurídico a bienes o derechos constitucionales y convencionales. 3) El daño autónomo, no depende de otras categorías de daños, porque no está condicionado a la configuración de otros tradicionalmente reconocidos, como los perjuicios materiales, el daño a la salud y el daño moral, ni depende del agotamiento previo de otros requisitos, ya que su concreción se realiza mediante presupuestos de configuración propios, que se comprueban o acreditan en cada situación fáctica particular (Sentencia 31412, 2015).

Frente a las medidas de reparación no pecuniarias, es necesario traer a colación la Resolución (60/147), concerniente a “los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, ya que este instrumento internacional contiene las directrices básicas en materia de reparación integral de víctimas de graves violaciones.

En desarrollo de lo anterior, se ordenó como medida de reparación no pecuniaria, y en la búsqueda de una reparación integral, oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que se investiguen estos hechos; y en caso de que dicho recurso no resulte eficaz, se exhortará a las entidades demandadas para que acudan a organismos internacionales a denunciar esta violación del derecho internacional humanitario (Sentencia 05001232500019940002001, 2011).

A manera de colofón en relación con las reparaciones en Colombia, se puede mostrar la afectación que hacen estos artefactos explosivos en el menoscabo de los derechos constitucionales y convencionalmente amparados, pues los daños ocasionados por la implementación de minas antipersonal son sistemáticos y estancan notoriamente el desarrollo del país, dejando de lado la importancia de la implementación de la comunicación dialógica aducida por Habermas,

donde enuncia que el individuo humano solo puede realizarse a sí mismo como persona mediante su integración en sociedad con otros individuos de su misma especie, mientras que esa socialización solo la logra en una forma dolorosamente deficiente, como lo confirma la experiencia de toda la historia pasada y presente (Habermas, 1987).

2. Discusión

Colombia como Estado social de Derecho con aplicación de justicia transicional² debe dar respuesta a cada sector de la comunidad violentado en ocasión al conflicto armado, pues se recuerda que la aplicabilidad de dicha justicia se encuentra cimentada sobre el derecho a la verdad real, esto es, saber y conocer lo que realmente ocurrió; en segundo lugar, está la ausencia impunidad y por último el derecho que le asiste a las víctimas a ser reparadas por el daño ocasionado.

Lo anterior ha permitido en Colombia iniciar con la reparación de daños causados por el conflicto armado y por graves violaciones a los derechos humanos, indudablemente, en la última década, se ha empezado a gestar un nuevo paradigma jurídico que implica la adopción en su real magnitud de los principios consagrados en la Carta Política de 1991 (Cárdenas, 2015), pero todavía falta mucho camino por recorrer, pues el propósito no es solo reparar a la víctima, sino además fijar compromisos estables de no repetición.

El desarrollo de la justicia transicional no solo es la reparación por el daño causado, esta va más allá, pues de acuerdo con (Pearson, 2004), debe llevar intrínseco el respeto mutuo, honestidad, humildad, recuperación de las relaciones, empoderamiento, esperanza para el futuro, entre otros. Lo pretendido con esto es reconocer el daño que unos pocos terminan haciéndole a sociedades enteras, pero donde esas sociedades en ciertas ocasiones se rehúsan a proponer estrategias que conlleven a generar bienestar social y participación política.

Donde pareciera que la idea de los derechos humanos se impuso para enfatizar el hecho de que ciertos derechos no dependen de la “legalidad” coyuntural de cada Estado, sino que deben ser reconocidos a todas las personas por su condición de seres humanos sin importar su identificación política, religiosa, étnica o social (Yarza, 2010), por lo tanto es menester como ciudadanos enfatizar en su importancia y trascendencia en cada uno de los escenarios de la vida, como artífices y promotores de países que avanzan hacia una paz estable y duradera.

² Sobre justicia transicional puede consultarse el siguiente estudio: (Niño López, L. F., 2016).

Conclusiones

Para muchas víctimas la aplicación de la justicia transicional responde con mayores beneficios a los victimarios, lo cual implica hacer alusión a lo relatado por Bondía García y Muñoz (2009): “La historia bíblica sugiere que, desde el principio del tiempo se haya dado una atención mayor a Caín que a Abel”, donde resulta más llamativo la imagen del victimario, que la de las víctimas, aunque para el caso de Colombia las cifras hablen por si solas (Bondía García y Muñoz, 2009).

Es necesario enunciar la constante vulneración del derecho internacional humanitario por los colombianos, mostrando durante décadas cifras alarmantes que conllevan a la degradación de diversas comunidades, y de estancamientos sociales, pues por un lado se tiene el crecimiento de la industria armamentista y por otro, el engrosamiento de comunidades marginadas sumergidas en la pobreza.

Hoy día se encuentra en desarrollo el desminado en Colombia, sin embargo, pasaran muchos años en volver a tener tierras libres de minas, lo que muy posiblemente seguirá generando víctimas sin discriminación alguna y con un enemigo latente al cual no se le puede enfrentar debido a su camuflaje.

El flagelo continuo de las minas antipersonal es tan grande, que el pueblo colombiano no puede asumir este reto solo, se hace necesario buscar aliados nacionales e internacionales, donde se invita a tener de referencia países como El salvador, Ecuador y Perú, donde no se limitaron solo al desminado, sino además a proporcionar asistencia médica a las víctimas, rompiendo los esquemas de fronteras imaginarias.

Referencias

- Acción contra minas. (31 de mayo de 2016). Víctima de Minas Antipersonal (Map), Municiones usadas sin explotar. Obtenido de <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx>
- ARCAUTE-VELAZQUEZ, F. F., GARCÍA-NÚÑEZ, L. M., NOYOLA-VILLALOBOS, H. F., ESPINOZA-MERCADO, F. y RODRÍGUEZ-VEGA, C. E. (2016). Mecanismos de lesión en actos de violencia extrema. Cirugía y Cirujanos. Volume 84, Issue 3, May–June, Pages 257-262. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0009741116000074>
- ARISTÓTELES (1999). Política, Libro I, 1253, Porrúa, México, décimo octava ed., pp. 9–18.
- BONDIA GARCÍA, D. y MUÑOZ, M. R. (2009). Víctimas invisibles, conflicto armado y resistencia civil en Colombia. Editorial HUYGENS. Colección: Conflictos, política y derecho. 01. España. https://books.google.com.co/books?id=LZU_8dgZa68C&pg=PA6&lpg=PA6&dq=La+historia+b%C3%ADblica+sugiere+que,+desde+el+principio

- +del+tiempo+se+haya+dado+una+atenci%C3%B3n+mayor+a+Ca%C3%ADn+que+a+Abel&source=bl&ots=C0FwaAOQeM&sig=DKzrBTdlNEqYoQcWUbSG5zjLrf0&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwip14i_7d_bAhVGvIMKHQDLBbwQ6AEIJzAA#v=onepage&q=La%20historia%20b%C3%ADblica%20sugiere%20que%2C%20desde%20el%20principio%20del%20tiempo%20se%20haya%20dado%20una%20atenci%C3%B3n%20mayor%20a%20Ca%C3%ADn%20que%20a%20Abel&f=false
- CÁRDENAS MESA, J. A. (2015). La reparación del daño evento en Colombia. Rev. Fac. Derecho Cienc. Polit. - Univ. Pontif. Bolívar. vol.45 no.123 Medellín July/Dec. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862015000200002
- CHÁVEZ PLAZAS, Y., & FALLA RAMIREZ, U. (2013). *Realidades Y Falacias De La Reconstrucción Del Tejido Social En Población Desplazada*. Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca.
- CHEHIN, A. (2014). Las minas quiebrapatatas: la crónica “Un país de mutilados” De Alberto Salcedo Ramos. Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales, vol. 17, núm. 2, pp. 1-7. Universidad Nacional del Comahue. Viedma, Argentina. <http://www.redalyc.org/pdf/3475/347532483004.pdf>
- Ciencias Jurídicas. (2016). *Concepto de dignidad humana*. Obtenido de DeConceptos.com: <Http://Deconceptos.Com/Ciencias-Juridicas/Dignidad-Humana>
- CUBIDES CÁRDENAS, J. A., CHACÓN TRIANA, N., & MARTÍNEZ LAZCANO, A. J. (2015). El control de convencionalidad (CCV): retos y pugnas. Una explicación taxonómica. *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 53-94.
- DAS, V. (1995). *Critical Events: An anthropological perspective on contemporary*. University Press - Oxford. Obtenido de <Http://Nomadas.Ucentral.Edu.Co/Index.Php/Component/Content/Article?Id=89>
- DÍAZ, B. Condiciones para la construcción de ciudadanía. Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas, vol. 7, núm. 19, julio, pp. 198-209. Fundación Miguel Unamuno y Jugo. Maracaibo, Venezuela. <http://www.redalyc.org/pdf/709/70919155011.pdf>
- DIVAR GARTEIZ - AURRECOA, J. (2014). *Economía y Democracia*. Madrid: Editorial: Editorial Dykinson.
- DUSSEL, E. (2001). “Derechos humanos y ética de la liberación”, Hacia una filosofía política crítica, Bilbao, Desclée de Brouwer, pp. 145–157.
- El Heraldo. (16 de Septiembre de 2016). Farc: La guerrilla más antigua de América Latina que busca convertirse en partido político. Colombia . Obtenido de <https://www.elheraldo.co/politica/farc-la-guerrilla-mas-antigua-de-america-latina-que-busca-convertirse-en-partido-politico>
- El País. (5 de Abril de 2016). El 2015 año con el menor número de víctimas de minas. *El País*.
- FOUCAULT, M. (1987). *Las palabras y las cosas una Arqueología de las ciencias humanas*. Mexico: Siglo XXI.

- FRANCO GAMBOA, A. (2013). Daño y reconstrucción de la cotidianidad en covíctimas y sobrevivientes de minas antipersonal en Colombia. Universidad Central de Colombia-Butler, 53. *Nómadas (Col)*, núm. 38, abril, pp. 115-131. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/1051/105127475008.pdf>
- GUTIERREZ RUEDA, D. (2014). Universidad Militar Nueva Granada.
- HABERMAS. (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Editorial Taurus.
- La Nación. (28 de Septiembre de 2013). Minas antipersona: enemigo en silencio de la infancia. *La Nación*. Obtenido de <http://www.lanacion.com.co/2013/09/28/minas-antipersona-enemigo-en-silencio-de-la-infancia/>
- La República. (4 de Diciembre de 2012). Ecuador y Perú son peustos como ejemplo por desminado conjunto. República, Pág. 3. *Periodico La República*, pág. Pag 3. Obtenido de <https://www.gichd.org/fileadmin/GICHD/about-us/media/Puestos-por-desminado-4Dec2012-spanish.pdf>
- Ley 1448. (10 de Junio de 2011). Congreso de la República. *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.096. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Ley 446. (7 de Julio de 1998). Congreso de la República. *Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial 43335. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3992>
- Ley 554. (14 de Enero de 2000). Congreso de la República. *Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la prohibición del empleo, Almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", hecha en Oslo el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No 43.858. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0554_2000.html
- Ley 759. (25 de Julio de 2002). Congreso de la República. *Por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en ...* Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 44.883. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0759_2002.html
- MICHELINI, D. (Julio 2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. *Revista anual de la Unidad de Historiografía e Historia de las Ideas – INCIHUSA – CONICET*, Vol. 12 n° 1 / ISSN 1515-7180 / Mendoza. Obtenido de <http://www.scielo.org.ar/pdf/efphi/v12n1/v12n1a03.pdf>

- NIÑO LÓPEZ, L. F. (2016). Justicia transicional: principios de Chicago comparados al proceso de paz en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 7 (13), 143-184.
- ONU. (27 de Mayo de 2003). Venezuela se declara libre de minas antipersonal. Obtenido de <http://www.un.org/spanish/news/topstory.asp?month=5&year=2003>
- PEARSON, A. (2004). La Justicia Restaurativa. En señales de Convivencia. Boletín Trimestral del Programa Nacional Casas de Justicia. Noviembre N° 8. http://www.pfyaj.com/chechi/publicaciones/Sexales_de_Convivencia_No_8
- ROUSSEAU, Jean-Jacques (1980a). Sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres (trad. Mauro Armíño). Madrid: Alianza Editorial.
- Sánchez Vallejo, J. (2015). Entre la recepción y la omisión de una obligación internacional: el control de convencionalidad en el Consejo de Estado. *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 183-226.
- Sentencia C- 991. (2 de Agosto de 2000). Corte Constitucional. Sala Plena. *M.P.: Alvaro Tafur Galvis*. Bogotá D.C., Colombia : Referencia: expediente L.A.T.-168. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2000/C-991-00.htm>
- Sentencia C-891. (22 de Octubre de 2002). Corte Constitucional. Sala Plena. *M.P.: Jaime Araujo Rentería*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-891-02.htm>
- Sentencia 31412. (2015). Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. *C. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa*. Bogotá, D.C., Colombia: Referencia 680012315000199901505 01 (31412).
- Sentencia 05001232500019940002001 (2011). Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. *C. P. Enrique Gil Botero*. Bogotá, D.C., Colombia: Referencia: 05001232500019940002001
- TRUJILLO REYES, B. F. (2009). Hombre, moral y ciudadanía en Jean-Jacques Rousseau. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, vol. 11, núm. 1, enero-junio, pp. 77-94. <http://www.redalyc.org/html/802/80212412005/>
- UNICEF. (2000). *Colombia y las minas anti persona. Sembrando Minas Cosechando Muerte*. Bogotá - Colombia: Informe De La Unicef. Obtenido de <https://www.unicef.org/colombia/pdf/minas.pdf>
- UNICEF. (9 de Junio de 2015). Lamenta accidentes por minas antipersonal que afectan niñas y niños en Colombia. Bogotá D.C., Colombia . Obtenido de <https://www.unicef10k.com/noticias/unicef-lamenta-accidentes-por-minas-antipersonal-que-afectan-nin-y-ninos-en-colombia>
- YARZA, C. (2011). Conceptualización de la justicia y los derechos humanos. Consideraciones sobre la justicia y las políticas de derechos. *Polít. Cult.* no.35 México ene. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422011000100002

